



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 22 de abril de 2021

Número 5765-RB-3

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRI

Anexo RB-3

Jueves 22 de abril



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

22 ABR. 2021

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Nombre:

Hora: 19:13

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Cámara de Diputados, 22 de abril de 2021.

Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Presente.

1

Quien suscribe, diputada Claudia Pastor Badilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al artículo décimo tercero transitorio del Dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de Decreto que expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, aprobado por esa Comisión el día 22 de abril de 2021, e inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy 22 de abril de 2021.

Por lo anterior, se propone eliminar el artículo décimo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, pues es contrario a lo que establece el artículo 97, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala de manera categórica que quien ocupe la Presidencia de la Suprema Corte durará en su encargo un periodo de cuatro años. Dicha norma no da lugar a la extensión de ese mandato para ningún efecto y bajo ninguna circunstancia o excepción, pues ni siquiera admite la posibilidad de reelección en el periodo inmediato siguiente. Por lo anterior, este órgano legislativo no puede emitir una norma legal evidentemente contraria a la norma constitucional, pues está obligada a respetar y observar la constitucional en todos los actos, así como también a respetar y garantizar las bases del Estado Democrático, como la separación de poderes y el apego a la norma suprema. Asimismo, por cuanto hace al plazo de encargo de los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal, el artículo 100, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que salvo su Presidente, los demás integrantes del Consejo de la Judicatura General durarán cinco años en su cargo y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo, por lo cual extender su encargo es también contrario a la norma suprema y a los elementos de un Estado Democrático de Derecho.

En ese sentido, la propuesta de reserva que presento es la siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
<p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.</p>	<p><i>Se elimina</i></p>

Atentamente



Diputada Claudia Pastor Badilla.



II. CÁMARA DE DIPUTADOS
RESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

22 ABR CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Nombre: _____ Hora: _____

Cámara de Diputados, 22 de abril de 2021.

Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Presente.

2

Quien suscribe, diputada Claudia Pastor Badilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al artículo 76 del Dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de Decreto que expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, aprobado por esa Comisión el día 22 de abril de 2021, e inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy 22 de abril de 2021.

Por lo anterior, se propone un ajuste a la redacción del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación con el propósito de enfatizar que la presente ley es conforme con la norma constitucional, específicamente el artículo 97, párrafo quinto, que establece que el tiempo de encargo de quien ocupe la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es de 4 años improrrogables, pues no establece circunstancia o excepción alguna para extender dicho periodo.

En ese sentido, la propuesta de reserva que presento es la siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 76. El Consejo de la Judicatura Federal estará presidido por la o el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien ejercerá las	Artículo 76. El Consejo de la Judicatura Federal estará presidido por la o el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que durará 4 años en su encargo de conformidad con el artículo

M



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

atribuciones que le confiere el artículo 90 de esta Ley.	97, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quien ejercerá las atribuciones que le confiere el artículo 90 de esta Ley.
--	---

Atentamente

Diputada Claudia Pastor Badilla.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Cámara de Diputados, 22 de abril de 2021.

Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Presente.

3

Quien suscribe, diputada **Claudia Pastor Badilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al artículo 1 del Dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de Decreto que expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, aprobado por esa Comisión el día 22 de abril de 2021, e inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy 22 de abril de 2021.

Por lo anterior, se propone un ajuste a la redacción del artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación con el propósito de que se establezca que el Poder Judicial de la Federación está conformado por las instituciones enlistadas, a fin de que no haya lugar a dudas de que son entes que constituyen al Poder Judicial de la Federación y no se ponga a discusión su naturaleza jurídica como órganos o como instituciones. En ese sentido, la propuesta de reserva que presento es la siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:	Artículo 1. El Poder Judicial de la Federación se compone por:
I. a VII. ...	I. a VII. ...
...	...

Atentamente

Diputada Claudia Pastor Badilla.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora 19:14

M



EL CÁMARA DE DIPUTADOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 22 ABR. 2021
 LXIV LEGISLATURA



Nombre: _____

Hora: 19:15

Cámara de Diputados, 22 de abril de 2021.

Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Presente.



Quien suscribe, diputada Claudia Pastor Badilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al artículo 12 del Dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de Decreto que expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, aprobado por esa Comisión el día 22 de abril de 2021, e inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy 22 de abril de 2021.

Por lo anterior, se propone un ajuste a la redacción del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación con el propósito de enfatizar que la presente ley es conforme con la norma constitucional, específicamente el artículo 97, párrafo quinto, que establece el tiempo de encargo de la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En ese sentido, la propuesta de reserva que presento es la siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 12. Cada cuatro años, las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior. La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.</p>	<p>Artículo 12. Cada cuatro años, de conformidad con el artículo 97, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá ser</p>

M



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

	reelecto para el período inmediato posterior. La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.
--	--

Atentamente



Diputada Claudia Pastor Badilla.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

22 ABR 2021 19:15
RECIBIDO
Nombre: _____
Cámara de Diputados, 22 de abril de 2021.

5

**Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Presente.**

Quien suscribe, diputada Claudia Pastor Badilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al artículo 74 del Dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de Decreto que expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, aprobado por esa Comisión el día 22 de abril de 2021, e inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy 22 de abril de 2021.

Por lo anterior, se propone un ajuste a la redacción del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación con el propósito de enfatizar que la presente ley es conforme con la norma constitucional, específicamente con el artículo 100, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que salvo su Presidente, los demás integrantes del Consejo de la Judicatura General durarán cinco años en su cargo y no podrán ser nombrados para un nuevo período, por lo cual extender su encargo es también contrario a la norma suprema y a los elementos de un Estado Democrático de Derecho.

En ese sentido, la propuesta de reserva que presento es la siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 74. El Consejo de la Judicatura Federal se integrará por siete consejeras o consejeros, en los términos del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados	Artículo 74. El Consejo de la Judicatura Federal se integrará por siete consejeras o consejeros, en los términos del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados

M



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

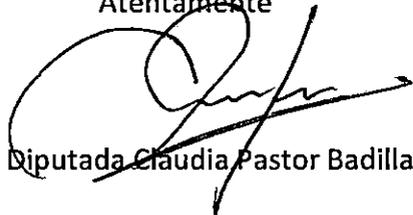
DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Unidos Mexicanos, y funcionará en Pleno o a través de comisiones.	Unidos Mexicanos, que establece que salvo el Presidente del Consejo, los demás consejeros o consejeras durarán cinco años en su cargo , y funcionará en Pleno o a través de comisiones.
---	--

Atentamente



Diputada Claudia Pastor Badilla.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

22 ABR. 2021 19:20
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Nombre: _____ Hora: _____ Cámara de Diputados, 22 de abril de 2021.

Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Presente.

6

Quien suscribe, diputada **Claudia Pastor Badilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al artículo 86, fracción XXXVII, del Dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de Decreto que expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, aprobado por esa Comisión el 22 de abril de 2021, e inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy 22 de abril de 2021.

Por lo anterior, se propone modificar el artículo 86, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, pues establece que el Consejo de la Judicatura Federal puede realizar visitas extraordinarias o integrar comités de investigación ante cualquier asunto de trascendencia a juicio del propio Consejo de la Judicatura Federal, debido a que dicha circunstancia es arbitraria y contraria a la legalidad, pues significa una puerta a la discrecionalidad por parte del Consejo de la Judicatura Federal para instaurar investigaciones aunque no se hubiera cometido alguna falta por parte de los operadores de justicia, es decir, sin existir una causa prevista por ley que justifique la materia o el objeto de investigación.

En ese sentido, la propuesta de reserva que presento es la siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 86. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal:	Artículo 86. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal:
I a XXXVI. ...	I a XXXVI. ...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

XXXVII. Realizar visitas extraordinarias o integrar comités de investigación, cuando estime que se ha cometido una falta grave o ante cualquier asunto de trascendencia a juicio del propio Consejo de la Judicatura Federal, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Visitaduría Judicial o la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal;

A

XXXVIII al XLIII

...

XXXVII. Realizar visitas extraordinarias o integrar comités de investigación, cuando estime que se ha cometido una falta grave o cuando así lo solicite el pleno de la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Visitaduría Judicial o a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación;

XX XVIII al XL III

...

Atentamente

Diputada Claudia Pastor Badilla.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

22 ABR. 2021

50

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Bruno Alberto Acosta Peña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **Reserva a los artículos 1o y 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación contenidos en el dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria, del día de hoy jueves 22 de abril de 2021.**

DICE	DEBE DECIR
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los Tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>
<p>Artículo 112. El procedimiento de responsabilidad administrativa, desde la investigación hasta el cumplimiento y ejecución de la sanción se instaurará conforme a los principios y reglas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en esta ley para faltas graves y no graves según corresponda. En lo no previsto en esa ley ni en el presente ordenamiento, se aplicarán los Acuerdos Generales que correspondan.</p>	<p>Artículo 112. El procedimiento de responsabilidad administrativa, desde la investigación hasta el cumplimiento y ejecución de la sanción se instaurará conforme a los principios y reglas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en esta ley para faltas graves y no graves según corresponda. En lo no previsto en esa ley ni en el presente ordenamiento, se aplicarán los Acuerdos Generales que correspondan.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

DICE DEBE DECIR

El procedimiento disciplinario se regirá por las bases siguientes:

El procedimiento disciplinario se regirá por las bases siguientes:

I. Todas las investigaciones y procedimientos se seguirán con respeto a la presunción de inocencia y garantizarán el derecho de audiencia a las personas involucradas. La perspectiva de género será transversal desde la investigación y hasta la resolución final de los asuntos, buscando que los procesos estén dotados de una dimensión restaurativa en aquellos casos y conforme a los criterios que al respecto definan los Acuerdos Generales.

I. Todas las investigaciones y procedimientos se seguirán con respeto a la presunción de inocencia y garantizarán el derecho de audiencia a las personas involucradas. La perspectiva de género será transversal desde la investigación y hasta la resolución final de los asuntos, buscando que los procesos estén dotados de una dimensión restaurativa en aquellos casos y conforme a los criterios que al respecto definan los Acuerdos Generales.

II. Las investigaciones podrán iniciar como consecuencia de:

II. Las investigaciones podrán iniciar como consecuencia de:

a) Quejas presentadas por particulares o por autoridades, pertenecientes o no al Poder Judicial de la Federación.

a) Quejas presentadas por particulares o por autoridades, pertenecientes o no al Poder Judicial de la Federación.

En estos casos, corresponde a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal o de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pronunciarse sobre la admisibilidad de la queja, a partir de la propuesta que formule el órgano que los Acuerdos Generales definan para tal efecto.

Se elimina

b)...

b)...

...

...

Atentamente

Dip. 



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

22 ABR. 2021

DIPUTADOS
FEDERALES



51

LXIV LEGISLATURA

Nombre: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Luzbelupe Lyneth Moreno Arzuelles, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **Reserva al artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 43 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenidos en el dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria, del día de hoy jueves 22 de abril de 2021.

DICE	DEBE DECIR
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 10. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 10. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los Tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>
<p>Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 43. Las razones que justifiquen las decisiones de las sentencias aprobadas por cuando menos ocho votos, serán obligatorias, para todas las autoridades jurisdiccionales de la</p>	<p>Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 43. Las razones que justifiquen las decisiones de las sentencias aprobadas por cuando menos ocho votos, serán obligatorias, para todas las autoridades jurisdiccionales de la</p>



DICE	DEBE DECIR
<p>federación y de las entidades federativas. Las cuestiones de hecho o de derecho que no sean necesarias para justificar la decisión no serán obligatorias.</p>	<p>federación y de las entidades federativas. Las cuestiones de hecho o de derecho que no sean necesarias para justificar la decisión no serán obligatorias.</p>
<p>La Suprema Corte no estará obligada a seguir sus propios precedentes. Sin embargo, para que pueda apartarse de ellos deberá proporcionar argumentos suficientes que justifiquen el cambio de criterio.</p>	<p>La Suprema Corte no estará obligada a seguir sus propios precedentes. Sin embargo, para que pueda apartarse de ellos deberá proporcionar argumentos suficientes que justifiquen el cambio de criterio. Los cuales deben ser publicados en el Semanario Judicial de la Federación.</p>
<p>La Suprema Corte estará vinculada por sus precedentes en los términos antes descritos, incluso cuando éstos se hayan emitido con una integración de Ministras y Ministros distinta.</p>	<p>La Suprema Corte estará vinculada por sus precedentes en los términos antes descritos, incluso cuando éstos se hayan emitido con una integración de Ministras y Ministros distinta.</p>

Atentamente



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

22 ABR 2021

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

52

Nombre: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Marcelo Velasco González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta Soberanía la siguiente Reserva al artículo 1o y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación contenidos en el dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria, del día de hoy jueves 22 de abril de 2021.

DICE	DEBE DECIR
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los Tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>
<p>Artículo 7. Las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, salvo los casos en que, conforme a la Constitución, se requiera una mayoría de ocho votos de las Ministras y Ministros presentes. En los casos previstos en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 105 Constitucional, las decisiones podrán ser tomadas por mayoría simple de los</p>	<p>Artículo 7. Las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, salvo los casos en que, conforme a la Constitución, se requiera una mayoría de ocho votos de las Ministras y Ministros presentes. En los casos previstos en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 105 Constitucional, las decisiones podrán ser tomadas por mayoría simple de las y los</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

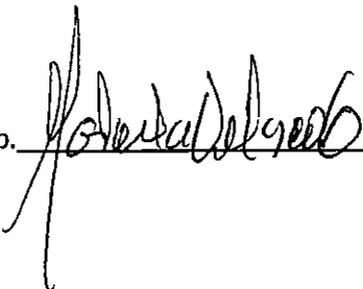
DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
miembros presentes, pero para que tenga efectos generales, deberán ser aprobados por una mayoría de cuando menos ocho votos.	miembros presentes, pero para que tenga efectos generales, deberán ser aprobados por una mayoría de cuando menos ocho votos.
Artículo 43. Cuando los conflictos competenciales a que refiere la fracción IV del precepto anterior y se suscite entre órganos jurisdiccionales de una misma región, conocerá el pleno regional correspondiente. Cuando los órganos contendientes pertenezcan a distintas regiones, conocerá el pleno regional con jurisdicción sobre el órgano que previno.	Artículo 43. Cuando los conflictos competenciales a que refiere la fracción IV del precepto anterior y se susciten entre órganos jurisdiccionales de una misma región, conocerá el pleno regional correspondiente. Cuando los órganos contendientes pertenezcan a distintas regiones, conocerá el pleno regional con jurisdicción sobre el órgano que previno.

Atentamente

Dip. 



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



53

LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Enrique Ochoa Reza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **Reserva al artículo 1o de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y al artículo DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO** contenidos en el dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria, del día de hoy jueves 22 de abril de 2021.

DICE	DEBE DECIR
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los Tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>
<p>Transitorios</p> <p>PRIMERO a DÉCIMO SEGUNDO. ...</p> <p>DÉCIMO TERCERO. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes</p>	<p>Transitorios</p> <p>PRIMERO a DÉCIMO SEGUNDO. ...</p> <p>Se elimina</p>

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
COMISIÓN DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

RECIBIDO
SALA DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



DICE	DEBE DECIR
<p>reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.</p>	

Atentamente

Dip. _____


Enrique Ochoa Reyes



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

54

Cámara de Diputados, 22 de abril de 2021.

**Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.**

Quien suscribe, Dip. Sergio Armando Sisbeles Alvarado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al artículo transitorio Décimo Tercero de la Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, contenido en el dictamen de la Comisión de Justicia inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy, Jueves 22 de abril de 2021.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Transitorios

DICE	DEBE DECIR
<p>DÉCIMO TERCERO. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.</p>	<p>Se elimina</p>

Atentamente


Dip. Sergio Armando Sisbeles Alvarado

RECEBIDO
22 ABR. 2021
Nombre: _____
Hora: _____



Nombre: _____ Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Marysa Isolina González Cuicb, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **Reserva al artículo 1o de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y al artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenidos en el dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria, del día de hoy jueves 22 de abril de 2021.

DICE	DEBE DECIR
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los Tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>
<p>Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>ARTÍCULO 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:</p> <p>I a VI. ...</p>	<p>Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>ARTÍCULO 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:</p> <p>I a VI. ...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

VIII.- Cuando de la demanda se advierta que no se hacen valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

...

VIII.- **Se elimina y se recorre la subsecuente**

...

Atentamente

Dip. _____



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

22 ABR. 2021

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

56

Nombre: [Signature]

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Murano Rodríguez Mier y Terán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta Soberanía la siguiente Reserva al artículo 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación contenidos en el dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria, del día de hoy jueves 22 de abril de 2021.

DICE	DEBE DECIR
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 10. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 10. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los Tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>
<p>Artículo 11. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus integrantes, y tendrá las siguientes atribuciones</p>	<p>Artículo 11. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus integrantes, y tendrá las siguientes atribuciones</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

DICE	PIE
<p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Solicitar al Consejo de la Judicatura Federal la averiguación de la conducta de alguna magistrada, magistrado, jueza o juez federales;</p> <p>XXII. a XXIV. ...</p>	<p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Se elimina y se recorren las subsecuentes.</p> <p>XXII. a XXIII. ...</p>

Atentamente

Dip. *Patricia Valverde*



Nombre:  **Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020**

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Diputada Lucero Saldaña Pérez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta Soberanía la siguiente Reserva a los artículos 1o y 110 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación contenidos en el dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria, del día de hoy jueves 22 de abril de 2021.

DICE	DEBE DECIR
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los Tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>
<p>ARTÍCULO 110. Serán causas de responsabilidad para las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación:</p> <p>I. a XV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 110. Serán causas de responsabilidad para las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación:</p> <p>I. a XV. ...</p>



Sin correlativo

XVI. Hostigar o realizar cualquier acción de violencia verbal, física o psicológica sobre otra persona en su entorno laboral.

XVI. Las previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional.

XVII. Las previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional.

...

...

Atentamente

Dip.



58

22 ABR. 2021

Nombre:

[Handwritten signature]

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Lily Fabiola De la Rosa Cortes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **Reserva al artículo 1o de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y al artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenidos en el dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria, del día de hoy jueves 22 de abril de 2021.

DICE	DEBE DECIR
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los Tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>
<p>Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 1º. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.</p>	<p>ARTÍCULO 1º. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya sean directas o indirectas, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.</p>

Atentamente

Dip.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

22 ABR. 2021

DIPUTADOS
FEDERALES



59

LXIV LEGISLATURA

Nombre:

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Jesus Wenceslao Rangel de la O, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta Soberanía la siguiente Reserva al artículo 1o de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y al artículo 58 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenidos en el dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria, del día de hoy jueves 22 de abril de 2021.

DICE	DEBE DECIR
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los Tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>
<p>Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 58. Cuando se declare impedida a una jueza o un juez de distrito conocerá del asunto otra u otro adscrito al mismo circuito, según corresponda y,</p>	<p>Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 58. Cuando se declare impedida a una jueza o un juez de distrito conocerá del asunto otra u otro adscrito al mismo circuito, según corresponda y, en su caso, especialización; en su defecto, conocerá</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

DTGF

DEBE-DEGI?

en su caso, especialización; en su defecto, conocerá el más próximo perteneciente al mismo circuito.

el más próximo perteneciente al mismo circuito. **En todo caso, deberán transparentarse las causas del impedimento y la nueva asignación, para que exista total certidumbre jurídica del proceso y de la imparcialidad de los jueces.**

Atentamente

Dip.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Frión Azuaga Yarzabal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **Reserva al artículo 1o de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y al artículo 20 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación** contenidos en el dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria, del día de hoy jueves 22 de abril de 2021.

DICE	DEBE DECIR
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los Tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>
<p>Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 20. Ingreso a la carrera judicial. Cualquier persona puede ingresar a la carrera judicial a través de las siguientes vías:</p> <p>I. Mediante los concursos abiertos de oposición que para ocupar la categoría de oficial judicial se realicen</p>	<p>Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 20. Ingreso a la carrera judicial. Cualquier persona puede ingresar a la carrera judicial a través de las siguientes vías:</p> <p>I. Mediante los concursos públicos y abiertos de oposición que para ocupar la categoría de oficial</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

por la Escuela Judicial, con la periodicidad que determine el Consejo;

II. Mediante los concursos abiertos de oposición para la designación de Juezas o Jueces de Distrito en cualquiera de las modalidades a que hace referencia el artículo 24 de esta ley;

III. y IV. ...

judicial se realicen por la Escuela Judicial, con la periodicidad que determine el Consejo;

II. Mediante los concursos **públicos y** abiertos de oposición para la designación de Juezas o Jueces de Distrito en cualquiera de las modalidades a que hace referencia el artículo 24 de esta ley;

III. y IV. ...

Atentamente

Dip. Patricia Velasco

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

536

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Diputada María del Carmen Mata Valenzuela, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **Reserva al artículo 1o de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y al artículo 20 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación** contenidos en el dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria, del día de hoy jueves 22 de abril de 2021.

DICE	DEBE DECIR
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los Tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>
<p>Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 20. Ingreso a la carrera judicial. Cualquier persona puede ingresar a la carrera judicial a través de las siguientes vías:</p> <p>I. Mediante los concursos abiertos de oposición que para ocupar la categoría de oficial judicial se realicen</p>	<p>Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 20. Ingreso a la carrera judicial. Cualquier persona puede ingresar a la carrera judicial a través de las siguientes vías:</p> <p>I. Mediante los concursos públicos y abiertos de oposición que para ocupar la categoría de oficial</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

por la Escuela Judicial, con la periodicidad que determine el Consejo;

II. Mediante los concursos abiertos de oposición para la designación de Juezas o Jueces de Distrito en cualquiera de las modalidades a que hace referencia el artículo 24 de esta ley;

III. y IV. ...

judicial se realicen por la Escuela Judicial, con la periodicidad que determine el Consejo;

II. Mediante los concursos **públicos y** abiertos de oposición para la designación de Juezas o Jueces de Distrito en cualquiera de las modalidades a que hace referencia el artículo 24 de esta ley;

III. y IV. ...

Atentamente

Dip.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Edgar Guzmán Valdéz, PES; Lilia Villafuerte Zavala, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>